



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente, creada por el artículo 98 de la ley n° 2444 propondrá las enmiendas y modificaciones para establecer la compatibilización de la Ley Orgánica de Educación provincial con la Ley Federal de Educación.

Artículo 2°.- La propuesta de las enmiendas y modificaciones se realizarán de acuerdo a los contenidos de los artículos 66 y 69 del Título XII -Disposiciones Transitorias y Complementarias- de la ley nacional n° 24195; y de los artículo 15 y 21 de la ley provincial n° 2444.

Artículo 3°.- La comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura elaborará el correspondiente proyecto de ley para adecuar la legislación educativa según la propuesta de enmiendas y modificaciones formuladas por la citada Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente.

Artículo 4°.- La Comisión Mixta mencionada realizará la propuesta de adecuación con la ley nacional n° 24195, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.